

En Toledo a 18 de Diciembre de 2023

BASES VENTA DE BIENES INTERNATIONAL AUCTION GROUP, S.L.U

Concurso: UNIPROCA CONCURSO 323/2022 JUZGADO DE LO MERCANTIL DE TOLEDO

I.- Los bienes objeto del presente proceso concurrencial de Subasta Online están constituidos por el inventario de los activos de la empresa UNIPROCA SC, los cuales se enajenarán como venta en globo en dos lotes:

- El primer lote constituido por los activos que formaron parte de sus activos en Talavera de la Reina, de conformidad con la documentación que se adjunta. Se establece como precio de salida la cantidad de 3.550.000,00 €.
- La fecha de la subasta se realizará del 19 de Diciembre al 15 de Marzo de 2023, siendo el cierre de la misma a las 17h.

Los interesados, una vez que hayan presentado el depósito requerido, podrán participar en la subasta por cualquiera de ellos o por los dos, pero no se admitirán ofertas por activos individualizados de ninguno de los lotes.

También podrán los interesados visitar las instalaciones, previa cita, que deberá concertarse en el número de teléfono 657297811 (Att. José María).

II.- Para poder participar en la subasta será necesario realizar un depósito de 20.000 euros, en la cuenta de la entidad especializada en la entidad Banco Sabadell: ES31 0081 0397 3900 0119 9827, poniendo en el objeto "UNIPROCA". (BIC/SWIFT para transferencias internacionales BSABESBB).

III. Una vez concluida la subasta y siempre y cuando éstas sean inferiores al crédito con Privilegio Especial reconocido, la entidad especializada informará mediante correo electrónico a los titulares de los créditos con Privilegio Especial para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan pujar, por sí mismo o mediante un tercero, en el proceso de enajenación de los bienes mejorando las pujas recibidas.

El crédito con privilegio especial asciende a la cantidad de:

- Instalaciones Talavera: 2.691.197,34€
- Nave Talavera: 760.167,39 €

IV.- Transcurrido el plazo anterior sin que el acreedor con Privilegio Especial haya realizado puja o, en cualquier caso, una vez finalizada la subasta, cuando las ofertas ganadoras sean superiores al crédito con Privilegio Especial reconocido, se notificará a la Administración Concursal y los acreedores informando del resultado de la misma.

Adjudicación al mejor postor: examinadas las ofertas recibidas, la administración concursal adjudicará provisionalmente los lotes objeto de la subasta a la mejor oferta económica recibida. Se devolverá al resto de postores el importe consignado como depósito en un tiempo máximo de 15/20 días, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía de su cumplimiento. En caso de que el mejor postor no formalizará la adjudicación por causa a él imputable o no abonara el precio ofertado, deberá indemnizar por una cantidad coincidente con la cuantía consignada como señal, que en tal concepto será retenida. De darse esta circunstancia la adjudicación se realizará al siguiente mejor postor siempre que este hubiera comunicado su reserva de postura a la Administración Concursal. Si la oferta del siguiente postor fuera inferior al crédito con Privilegio Especial reconocido, será de aplicación lo estipulado en la condición III anterior.

Pago y formalización de la escritura de compraventa: Cumplidos los trámites anteriormente expuestos, la administración concursal requerirá al adjudicatario para la formalización de la escritura pública de compraventa, quien deberá notificar por escrito, en el plazo máximo de siete días desde la finalización de la subasta, la fecha y notario ante el que se llevará a cabo la venta, que deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la subasta. Como ya se ha especificado anteriormente, de no cumplir el adjudicatario con los plazos establecidos en estas condiciones, la adjudicación se realizará al siguiente mejor postor siempre que este hubiera comunicado su reserva de postura a la Administración Concursal.

V. El testimonio de firmeza de la resolución judicial aprobando las reglas especiales de liquidación será título suficiente para proceder a la transmisión de los activos.

VI. Se cargará a cuenta del adjudicatario el IVA, o cualquier otro impuesto indirecto en el caso que fuese exigible al concursado, que no se hallará incluido en el precio de la oferta, así como cualquier otro impuesto o tasa que se genere por la venta o transmisión del o de los bienes. Igualmente, los honorarios de la entidad especializada serán de cargo del adquirente y ascenderán al 4% del precio final de venta, sin que pueda incluirse como parte del precio de la compraventa.

VII. Los adjudicatarios finales renuncian expresamente a cualquier reclamación por el estado de los activos de la concursada, incluso la acción de saneamiento por vicios ocultos. A tales efectos, la Administración Concursal permitirá a los interesados que lo soliciten expresamente, la comprobación del estado de los activos en compañía de la persona designada por la entidad especializada.

VIII. Los bienes se adjudicarán libres de toda carga, salvo los derechos reales limitativos de dominio, solicitando al Juzgado el correspondiente mandamiento de cancelación de cargas.

IX. Si el adjudicatario no designa notario, corresponderá a la administración concursal la designación de notaría en la que se deberá llevar a cabo la formalización de la transmisión de los activos asumiendo el comprador los gastos notariales.

X. Todos los gastos e impuestos derivados de la compra venta serán a cargo del adquirente o adjudicatario. Asimismo, todos los gastos que se deriven de la transmisión del bien y de la cancelación de cargas y anotaciones registrales, serán de cuenta y cargo del adquirente.

XI.- En lo no regulado en el presente pliego, se estará a lo dispuesto en los usos y costumbres de la entidad especializada encargada de la venta.